



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 442/24  
Sucre, 28 de octubre de 2024**



100+16

A. 5984

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**I.-ANTECEDENTES:**

Que, con **Hoja de Ruta N° CM-2606 del 11 de octubre de 2024**, ingresa al Concejo Municipal, con **CITE: DESPACHO N° 1252/24** del 11 de octubre de 2024, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación concerniente al Convenio Marco-Institucional entre el GAMS y la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S, para su correspondiente tratamiento y consideración.

**II.-CONSIDERACIONES:**

1.- Que, en el **INFORME LEGAL N° 2955/2024** del 11 de octubre de 2024, elaborado por la Abog. Carmen Rosa Gonzales Caba, ABOGADA DIRECCION GENERAL DE GESTION SOCIAL DEL GAMS, vía Abg. Rubén D. Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO DEL G.A.M.S., y Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL GESTIÓN LEGAL DEL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes se llega a las Recomendaciones siguientes:

**RECOMENDACIÓN. -**

*Por los argumentos expuestos, en base a los antecedentes y conclusiones descritos precedentemente, legislación aplicable, las obligaciones de la partes y la viabilidad de su suscripción establecida en el Informe Técnico 10/2024 de 09 de octubre, Informe legal de Asesoría Lega I- EMAV-S N° 036/2024 de 09 de octubre de 2024, Informe Técnico S.A.V./J.G.A.RR.NN./G.A.M.S. N° 45/2024 de fecha 10 de octubre y el Informe legal DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE-SM.I.P. N° 101/2024 de 10 de octubre, emitidos por la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.S, y que forma parte de este informe, la suscrita RECOMIENDA a su autoridad la remisión del Convenio Marco entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S) al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para su APROBACIÓN conforme prevé el art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).*

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el Convenio Marco-Institucional citado, que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

**CONVENIO MARCO-INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S)**

Conste por el presente Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S), que suscriben las Partes que se indican, al tenor de las siguientes cláusulas:

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).**- Las Partes que intervienen en el presente Convenio Marco Institucional son:

- 1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.)**, representado legalmente por el ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, Dr. Enrique Leaño Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077 Chuquisaca, posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con domicilio en la Calle Honduras N° 145, Zona Garcilazo en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento Chuquisaca, que para fines de la presente Enmienda y/o Modificación se denominará **G.A.M.S.**
- 1.2. **LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAV-S)**, representado legalmente por el Ing. Iván Caro Serrudo, con Cedula de Identidad N° 1078242, en su calidad de Gerente General a.i. de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, designado mediante Decreto Edil N° 250/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, con domicilio en la Zona de Lajastambo S/N de la Ciudad de Sucre, quien en adelante se denominará la **EMAV-S.**

## **SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en virtud a las competencias exclusivas conferida en la Constitución Política del Estado, es la de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos; Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto de sus Empresas públicas municipales y el de suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUE Y FORESTACIÓN (EMAV-S)**, como Empresa Municipal Descentralizada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y bajo tuición del mismo, se encuentra en el ámbito del Sector Público como Empresa Municipal Pública, teniendo como Objetivo General el de Preservar y Mejorar la calidad ambiental y los sistemas de vida, a través de la gestión integral y participativa de las áreas verdes y del paisaje urbano en los distritos urbanos y rurales del Municipio de Sucre; cuyas actividades principales que desarrolla es el Mantenimiento y Mejoramiento de las Áreas Verdes y la Ejecución de Proyectos Integrales en el Municipio de Sucre, al constituirse en uno de los principales brazos operativos del G.A.M.S., habiendo sido Creada para este fin mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005.

Que, en el marco de las competencias y atribuciones de EMVA-S, según el Estatuto Orgánico, Aprobado por Resolución Autonómica Municipal Honorable Concejo Municipal Sucre N° 506/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, tiene entre sus Objetivos Específicos:

- ❑ Desarrollar acciones planificadas de operación, con una gestión integral y participativamente, a través del establecimiento, mantenimiento, preservación y vigilancia, que contribuyan al mejoramiento, recuperación, ampliación y fortalecimiento de las áreas verdes, parques, plazuelas, plazas, jardines botánicos, jardines ornamentales, avenidas, plantaciones forestales o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales.

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- ❑ Desarrollar acciones planificadas de operación, mantenimiento y administración, que contribuyan al mejoramiento, recuperación, ampliación y fortalecimiento de las áreas verdes y del patrimonio natural en la ciudad de Sucre y centros poblados del área rural.
- ❑ Elaborar y diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) para el establecimiento de espacios verdes, parques urbanos, parques infantiles, plazas, plazuelas, jardines botánicos, jardines ornamentales, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros y otras propuestas ornamentales que contribuyan a mejorar la calidad urbanística y ambiental.
- ❑ Coordinar acciones concurrentes con entidades públicas y/o privadas, y con representaciones de las organizaciones de la sociedad civil y comunitaria organizadas y comunidad en general, acciones y medidas tendientes al establecimiento, mejoramiento, conservación, recuperación y desarrollo de áreas verdes, con énfasis en las que tengan interés recreativo y objetivos turísticos y paisajísticos.

### TERCERA. (MARCO NORMATIVO). –

➤ Constitución Política del Estado de fecha 07 de febrero de 2009, dispone:

✓ El **Artículo 9º.**- *“Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Num.- 4. “Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución”.*

✓ **Artículo 33º.**- *“Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente”.*

✓ **Artículo 232º.**- *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.*

✓ **Artículo 235º.**- *“Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública”.*

✓ **Artículo 283º.**- *“El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.*

✓ **Artículo 302º.**- *Parágrafo I. “Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Nums. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos; 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; 26. Empresas públicas municipales; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.*

✓ **Artículo 321º.**- *Parágrafo I. “La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.*

✓ **Artículo 323º.**- *Parágrafo I. “La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria”.*

✓ **Artículo 410º.**- *Parágrafo I. “Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución”. Parágrafo II. “La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho*

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales (...)."

➤ **Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez")** de fecha 19 de julio de 2010, establece:

✓ **Artículo 2°.- (Objeto).** "Tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271° de la Constitución política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su parte Tercera, Artículo 269° al 305°, establece como ámbito de aplicación a los órganos del nivel Central del Estado y a las entidades territoriales autónomas".

✓ **Artículo 4°.- (Ámbito de Aplicación).** "La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas".

✓ **Artículo 7°.- (Finalidad).** Parágrafo I. "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país". Parágrafo II. "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

✓ **Artículo 8°.- (Funciones Generales de las Autonomías).** "En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

✓ **Artículo 11°.- (Norma Supletoria).** Parágrafo I. "El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio". Parágrafo II. "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

✓ **Artículo 88°.- (Biodiversidad y Medio Ambiente).** Parágrafo V. "De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera: 3. Gobiernos municipales autónomos: a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción".

✓ **Artículo 112°.- (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes).** Parágrafo II. "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias". Parágrafo III. "Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas".

➤ **Ley N° 1333 (Ley de Medio Ambiente)** de fecha 27 de abril de 1992, dispone:

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



✓ **Artículo 1º.-** “La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población”.

✓ **Artículo 17º.-** “Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades”.

✓ **Artículo 19º.-** “Son objetivos del control de la calidad ambiental: **1.** Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población; **2.** Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto”.

➤ **Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)** de 09 de enero de 2014 establece:

✓ **Artículo 1º.- (Objeto).** “La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria”.

✓ **Artículo 2º.- (Ámbito de Aplicación).** “La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias”.

✓ **Artículo 6º.- (Presupuesto Municipal).** Parágrafo II. “El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. Parágrafo V. “Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas”.

✓ **Artículo 16º.- (Atribuciones del Concejo Municipal).** “El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **7.** Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal”.

✓ **Artículo 24º.- (Estructura Organizativa).** Parágrafo I. “El órgano Ejecutivo estará conformado por:

- a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal
- b. Las Secretarías Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a. Sub Alcaldías
- b. Entidades Desconcentradas Municipales.
- c. Entidades Descentralizadas Municipales.
- d. Empresas Municipales.

✓ **Artículo 26º.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal).** “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Nums. **1).** Representar al Gobierno Autónomo Municipal; **25).** Suscribir convenios o contratos”.

➤ **Ley N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre;** Modificado por Ley Municipal Autonómica N° 320/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, señala lo siguiente:

✓ **Artículo 1º.- (Objeto).** “La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

✓ **Artículo 3º.- (Ámbito de Aplicación).** “La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

✓ **Artículo 17°.- (Clases De Convenios).** “Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser: Inc. **a) Convenio Marco:** son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas. El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, (...). **b) Convenios Específicos:** Son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado”.

✓ **Artículo 23°.- (Aprobación).** “Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Concejo Municipal. (...).

Que, a través de la **Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 0425/05** de fecha 22 de diciembre de 2005, fue creada la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAV-S), Resolviendo en su **Artículo 1°.** “Crear como Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del Gobierno Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación “EMAV-S” en cumplimiento a la previsión contenida en los Artículos 111 al 114 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 (...).”

Que, la **Resolución Autonómica Municipal Honorable Concejo Municipal Sucre N° 506/19** de fecha 05 de diciembre de 2019, Resuelve en su **Artículo 2°** “APROBAR el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S, que consta de CINCO (5) CAPÍTULOS, VEINTINUEVE (29) ARTÍCULOS, UNA (1) DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA Y UNA (1) DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA, respectivamente”.

#### **CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES)**

Forman parte del presente Convenio Marco Institucional:

- Acta de Juramento y Posesión del Alcalde del Municipio de Sucre.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre.
- Decreto Edil N° 250/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, de Designación del Gerente General a.i. de EMAV-S.
- Fotocopia de Cedula de Identidad del Gerente General a.i. de EMAV-S.
- Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005, de Creación de EMAV-S.
- Resolución Autonómica Municipal Honorable Concejo Municipal Sucre N° 506/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, de Aprobación del Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAV-S).
- Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S).
- Informe Técnico con Cite N° 45/2024 de fecha 10 de octubre del 2024, de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S.
- Informe Legal Dirección de Medio Ambiente S.M.I.P. N° 101/2024 de Asesoría Legal de la Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S., de fecha 10 de octubre del 2024.
- Informe Técnico con Cite N° 10/2024 de fecha 09 de octubre del 2024, de la Dirección de Producción y Mantenimiento, y la Dirección de Proyecto y Construcción de EMAV-S.

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Informe Legal con Cite Asesoría Legal-EMAV-S N° 036/2024 de fecha 10 de octubre del 2024, la Unidad de Asesoría Legal de EMAV-S.

#### **QUINTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)**

El presente Convenio Marco Institucional tiene por Objeto garantizar el: **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES”**, a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S).

#### **SEXTA. - (VIGENCIA)**

El presente Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal Sucre y Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, tendrá vigencia de cinco (5) años.

**Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

**Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”**, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR EL CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACION EMAV-S**, que tiene por Objeto garantizar el: **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES”**, a cargo de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S).

- **APOYO INSTITUCIONAL DEL MANTENIMIENTO DEL ÁREA VERDE.** El Apoyo Institucional del mantenimiento del área verde se considerará los trabajos de mantenimiento y mejoras de áreas verdes de las Unidades Educativas y de los Centros de Salud de competencia del G.A.M.S.

#### **(LUGARES DE INTERVENCIÓN)**

EMAV-S intervendrá en las Áreas Verdes establecidas y/o rehabilitadas de los 8 Distritos Municipales que forman parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DETALLE DE LUGARES DE INTERVENCIÓN**

##### **ZONA 1**

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Nº	NOMBRE / UBICACIÓN	TOTAL DE SUPERFICIE DE ÁREA VERDE m2
1	ÁREA VERDE FRONTIS MERCADO CENTRAL	20,00
2	AV. DIAGONAL JAIME MENDOZA	1.561,04
3	AV. SAN GERÓNIMO (CAMELLÓN CENTRAL)	233,85
4	CALLE NICOLÁS ORTIZ ( MACETEROS)	8,00
5	CAMELLONES CAZA Y PESCA	1.500,00
6	CASA DE LA CULTURA	221,98
7	COLEGIO JUNÍN	32,88
8	ESCALINATA CALLE COSTA DURELLS	74,84
9	ESCALINATA CALLE FINAL EX PILINCO	79,06
10	ESCALINATA CALLE FINAL TARAPACÁ	3,66
11	ESCALINATA CALLE FRANZ RUCK	207,07
12	ESCALINATA EDUARDO ABAROA	518,60
13	ESCALINATA FINAL GRAU	133,19
14	ESCALINATA J. AMELLER	41,31
15	ESCALINATA SURAPATA	381,31
16	HOSPICIO 25 DE MAYO	282,82
17	JARDINERAS CALLE 1	100,00
18	MERCADO LA RECOBITA	30,00
19	PALACETE DEL GUEREO	6.334,83
20	PARQUE INFANTIL FRENTE A LA UNIVERSIDAD DOMINGO SAVIO	500,00
21	PARQUE INFANTIL SAGRADO CORAZÓN ALTO	300,00
22	PARQUE INFANTIL J.V. URKUPIÑA MAGISTERIO RURAL.	200,00
23	PARQUE INFANTIL J.V. VILLA COPACABANA	250,00
24	PARQUE INFANTIL SAN JOSÉ	61,84
25	PLAZA 25 DE MAYO	2.478,83
26	PLAZA BARRIO NUEVO AMANECER (EL ABRA)	299,24
27	PLAZA FACULTAD DE TURISMO	337,14
28	PLAZA HUNDIDA EL GUEREO	2.266,90
29	PLAZA TARIJA	214,23
30	PLAZA VICENTE CAMARGO	966,75
31	PLAZUELA FINAL CALLE LA PAZ	78,87
32	PLAZUELA 1RO. DE MAYO ( SOC. INGENIEROS)	56,17
33	PLAZUELA 29 DE SEPTIEMBRE	1.249,80
34	PLAZUELA AIRES DE LIBERTAD	181,37
35	PLAZUELA ASAMOFIS	120,00
36	PLAZUELA BENI	638,72
37	PLAZUELA COCHABAMBA	469,70
38	PLAZUELA CUATRO ESQUINAS	93,68
39	PLAZUELA DÍA DE LA AMISTAD	237,47
40	PLAZUELA INICIO VIACRUCIS CERRO CHURUQUELLA	11,20
41	PLAZUELA INISTERIO	66,15
42	PLAZUELA MONTEAGUDO	26,77
43	PLAZUELA POTOSÍ	239,92

S.O. 073/24  
R.A.M. Nº 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



44	PLAZUELA RAFAEL GARCÍA ROSQUELLAS	79,44
45	PLAZUELA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA	82,93
46	PLAZUELA SAGRADO CORAZÓN	532,72
47	PLAZUELA SAN FRANCISCO D - 5	1.319,45
48	PLAZUELA SANTA CRUZ (SAN FRANCISCO) D - 1	233,89
49	PLAZUELA SERRANO MAS JARDINERA	177,38
50	PLAZUELA SIMÓN RODRÍGUEZ	274,73
51	PLAZUELA UNIÓN	171,30
52	PLAZUELA VICTORINO GUTIÉRREZ	274,46
53	PLAZUELA VILLA CHARCAS	266,01
54	PLAZUELA VILLA COPACABANA	290,76
55	PLAZUELA Y ESCALINATA ALTO SAN JOSÉ	107,17
56	PLAZUELA YAMPARAEZ ( BARRIO HUAYRAPATA)	275,07
57	PLAZUELA ZUDÁÑEZ	588,10
58	TALUD AV. DONOSO ENTRE PLAZA V. CAMARGO Y AV. SAN GERÓNIMO	2.940,00
59	TATA SOLANO (LA RECOLETA) MAS JARDINERA	81,32
60	TEATRO AL AIRE LIBRE	446,29
61	TRIANGULO FAC. DE ECONOMÍA	30,00

#### ZONA -2

Nº	NOMBRE / UBICACIÓN	TOTAL DE SUPERFICIE DE ÁREA VERDE m2
1	AV. BENITO MARÍA DE MOXOS	126,75
2	AV. DE LAS AMÉRICAS (RELOJ DE LAS FLORES)	2.469,59
3	AV. EE.UU.	552,62
4	AV. EMILIO MENDIZÁBAL (PLAZUELA)	219,43
5	AV. JAIME Y GERMAN MENDOZA TAMO I (CALLE ADELA ZAMUDIO HASTA MERCADO SAN ANTONIO)	11.338,18
6	AV. MANCO KAPAJ	171,28
7	AV. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	612,52
8	COLEGIO SERRANO	174,22
9	ESCALINATA ALTO LIBERTADORES	122,51
10	ESCALINATA ENTRE AV. 2001 Y AV. LOS LIBERTADORES	22,00
11	ESCALINATA HUALLPA-RIMACHI	135,35
12	JARDINERA INGRESO BARRIO JAPÓN - ALEMANIA UNIDA	445,82
13	JARDINERAS CENTRALES AV. 2001 BARRIO LIBERTADORES	472,57
14	JARDINERAS CENTRALES AV. EMILIO MENDIZÁBAL	454,88
15	JARDINERAS CENTRALES AV. MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ	8.837,02
16	MONTÍCULO BARRIO JAPÓN	60,82
17	PARQUE CRETÁCICO	2.508,80
18	PARQUE INFANTIL 12 DE ABRIL	790,41
19	PARQUE INFANTIL ALEMANIA UNIDA	336,45

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



20	PARQUE INFANTIL BAJO SAN ANTONIO	522,66
21	PARQUE INFANTIL BARRIO LIBERTADORES - COBOLDE	364,66
22	PARQUE INFANTIL CARDENAL MAURER	170,87
23	PARQUE INFANTIL SURIMA	300,00
24	PARQUE LIBERTADORES	3.200,00
25	PLAZA ALTO DE LA ALIANZA (EL RELOJ)	1.248,48
26	PLAZA HUALLPARIMACHI	1.252,66
27	PLAZA KOLLPATOCO	150,00
28	PLAZA TRÉVERIS	3.802,08
29	PLAZUELA 2 DE AGOSTO	65,83
30	PLAZUELA 21 DE DICIEMBRE	254,12
31	PLAZUELA AZURDUY	854,80
32	PLAZUELA BARRIO JAPÓN	29,19
33	PLAZUELA CALLE DESTACAMENTO 317	68,65
34	PLAZUELA CALLE OSTRIA GUTIÉRREZ	60,18
35	PLAZUELA CARDENAL MAURER	49,26
36	PLAZUELA COLOSAL	202,11
37	PLAZUELA COMUNIDAD EL CHACO	378,80
38	PLAZUELA CUMANÁ	1.202,51
39	PLAZUELA DESPACHO (VILLA BOLIVARIANA NORTE)	1.000,00
40	PLAZUELA DIVINO SALVADOR ZONA LOS LIBERTADORES	1.696,47
41	PLAZUELA DON BOSCO	551,75
42	PLAZUELA FIDEL TORRICOS	250,00
43	PLAZUELA HÉROES DEL CHACO	142,20
44	PLAZUELA LA HERMANDAD (EL MUNDO)	604,28
45	PLAZUELA MANUEL ASENSIO PADILLA	215,50
46	PLAZUELA MUJER MADRE Y HEROÍNA	1.298,37
47	PLAZUELA MUYUPAMPA	403,49
48	PLAZUELA PANDO	91,14
49	PLAZUELA RENÉ BARRIENTOS	122,92
50	PLAZUELA SAN LUIS DEL CHACO	200,00
51	PLAZUELA SURIMA	300,00
52	PLAZUELA TARABUCO	82,75
53	PLAZUELA URUGUAY	481,60
54	ROTONDA SALVIETTY	46,57
55	VILLA BOLIVARIANA BLOQUE NORTE	2.889,33
56	VILLA BOLIVARIANA MAS LA PLAZUELA HUÁSCAR APARICIO BLOQUE SUR	1.413,90

### ZONA-3

Nº	NOMBRE / UBICACIÓN	TOTAL DE SUPERFICIE DE ÁREA VERDE m2
1	ÁREA VERDE DE RECREACIÓN AV. JUANA AZURDUY	700,00
2	ÁREAS VERDES YURAC YURAC	800,00
3	ATRIO COLICEO EDGAR COJINTOS	160,00

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



4	AV. 6 DE AGOSTO	9.347,80
5	AV. ASNA WAYKU DESDE NAYLER HASTA PACHAMAMA	270,00
6	AV. DEL MAESTRO	1.055,78
7	AV. GASPARD DE LAS CUEVAS	280,00
8	AV. JAIME Y GERMAN MENDOZA TRAMO II (CALLE ADELA ZAMUDIO HASTA FE Y ALEGRÍA)	8.501,48
9	AV. JUANA AZURDUY DE PADILLA	17.095,67
10	AV. VICTORINO VEGA	300,00
11	AVENIDA JULIO VILLA CAMELLÓN CENTRAL Y MONTÍCULOS	350,00
12	CAMELLÓN CENTRAL AV. CIRCUNVALACIÓN - TREBOL ROTONDA FANCESA	300,00
13	CAMELLÓN CENTRAL CALLE KANTUTA	480,00
14	CAMELLÓN FEXPO AV. MARLECITA	600,00
15	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CHUQUISACA	432,07
16	EX. AEROPUERTO JUANA AZURDUY DE PADILLA	529,37
17	JARDINERA FRONTIS SUB ALCALDÍA D-2	66,98
18	JARDINERAS ATRIO ESTADIO PATRIA	513,10
19	JARDINERAS CENTRALES AV. CIRCUNVALACIÓN DESDE CIMACO HACIA VILLA MARGARITA (HASTA SURT. TREBOL)	1.772,49
20	JARDINERAS CENTRALES AV. JUAN EVO MORALES AYMA	4.149,60
21	JARDINERAS CENTRALES AV. TOMAS FRÍAS	30,74
22	JARDINERAS CENTRALES AV. VENEZUELA PROLONGACIÓN	204,23
23	MONTÍCULO CALLE OSCAR ALFARO	150,00
24	MONTÍCULO CIMACO ( AV. JUANA AZURDUY DE PADILLA)	32,67
25	MURALLA VERDE ( AV. JUANA AZURDUY)	1.376,22
26	PARQUE DEL BICENTENARIO	3.651,61
27	PARQUE MARISCAL SUCRE	7.571,93
28	PARQUE MARISCAL SUCRE FRONTIS HOSPITAL UNIVERSITARIO	3.573,17
29	PARQUE MULTIPROPOSITO (TINTAMAYU)	1.955,59
30	PARQUEO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	529,37
31	PASO A DESNIVEL AV. 6 DE AGOSTO Y CIRCUNVALACIÓN	190,00
32	PLAZA DE LA JUSTICIA (PANTALEÓN DALENCE)	436,35
33	PLAZA PRINCIPAL COMUNIDAD POTOLO	3.000,00
34	PLAZA SANTA CRUZ (DISTRITO 2)	1.903,31
35	PLAZUELA La Paz	366,43
36	PLAZUELA 15 DE ENERO	152,26
37	PLAZUELA 20 DE OCTUBRE (SECTOR EL ROLLO)	254,66
38	PLAZUELA 6 DE JUNIO	241,09
39	PLAZUELA ANCUPITI BLOQUE I, CAMELLÓN Y ROTONDAS I-II	2.000,00
40	PLAZUELA ANTOFAGASTA (CRUZ DE HIERRO)	386,78
41	PLAZUELA BAJO TUCSUPAYA	150,00
42	PLAZUELA BARRIO 25 DE MAYO (ZONA ALTA D-3)	1.801,95
43	PLAZUELA BATALLÓN COLORADOS I	63,16
44	PLAZUELA BATALLÓN COLORADOS II	57,63
45	PLAZUELA BOLIVIA LIBRE	205,54
46	PLAZUELA CARLOS GARDEL	158,83

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



47	PLAZUELA CORAZÓN DE JESÚS (BARRIO LOS SAUCES)	755,37
48	PLAZUELA CULPINA	2.100,00
49	PLAZUELA DE LA MUJER CÍVICA	93,40
50	PLAZUELA DEL COOPERATIVISTA	273,03
51	PLAZUELA DEL DEPORTE (J.R.A).	94,18
52	PLAZUELA EDUARDO AVARÓA (TOMINA)	137,28
53	PLAZUELA FERROVIARIO I	132,97
54	PLAZUELA FERROVIARIO II	118,34
55	PLAZUELA FERROVIARIO III	138,77
56	PLAZUELA FERROVIARIO IV	133,97
57	PLAZUELA FERROVIARIO V	157,08
58	PLAZUELA GASTÓN CAMPOS	340,18
59	PLAZUELA HOLANDA	177,79
60	PLAZUELA INCAHUASI	3.200,00
61	PLAZUELA J. DE LA MAR	129,23
62	PLAZUELA LITORAL	417,00
63	PLAZUELA MANUEL VILAR	283,04
64	PLAZUELA PANDO	32,36
65	PLAZUELA SAN JUANILLO MAS DOS TRIÁNGULOS	299,32
66	PLAZUELA TOCOPILLA	100,00
67	PLAZUELA TUPIZA	687,88
68	PLAZUELA VILLA ARMONÍA A	120,00
69	PLAZUELA Y MONTÍCULO ARREGLO HELVETAS	80,00
70	ROTONDA PLAZA TOMAS KATARI	484,09

#### ZONA-4

Nº	NOMBRE / UBICACIÓN	TOTAL DE SUPERFICIE DE ÁREA VERDE m2
1	ÁREA VERDES HOSPITAL JAIME MENDOZA	545,67
2	AV. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	605,81
3	AV. DESTACAMENTO CHUQUISACA	438,57
4	AV. HERNANDO SILES	548,48
5	AV. JAPÓN Y ÁREAS VERDES HOSPITAL DE LA MUJER	1.235,11
6	AV. SAN PEDRO (TATA CAJONCITO)	491,10
7	AV. VENEZUELA	540,52
8	CALLE 25 DE MAYO	22,98
9	CEMENTERIO GENERAL	14.782,62
10	EL ROSEDAL	3.400,82
11	ESCALINATA BAJO HOYADA AV. DTTO. CHUQUISACA	150,00
12	ESCALINATA BAJO HOYADA CALLE VILLARROEL	130,00
13	ESCALINATA BARRIO JUDICIAL	1.266,49
14	ESCALINATA CALLE ATOCHA	72,76
15	ESCALINATA CALLE CARRILLO	186,88
16	ESCALINATA CALLE CHOROLQUE	150,28
17	ESCALINATA CALLE MACHA	186,51
18	ESCALINATA MOSOJ LLAJTA CALLE FRAY DE LA CALANCHA)	142,35

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



19	ESCALINATA POTOSÍ	298,45
20	EX HOTEL MUNICIPAL	652,56
21	FRONTIS PSIQUIÁTRICO PACHECO	274,02
22	FUNDACIÓN PACHAMAMA	266,12
23	HORNO CREMATORIO (CEMENTERIO GENERAL)	60,75
24	HOSPITAL SANTA BÁRBARA	761,33
25	IGLESIA EL TEJAR (TRINIDAD)	103,32
26	JARDINERAS CENTRAL AV. BARRIO ARANJUEZ	258,58
27	PALACETE DE LA FLORIDA	3.400,00
28	PARQUE BOLÍVAR, KILÓMETRO 7	13.165,15
29	PARQUE INFANTIL ALTO FLORIDA	150,00
30	PARQUE INFANTIL BOLÍVAR	1.309,00
31	PARQUE INFANTIL LOS OLMOS	805,80
32	PARQUE INFANTIL MAX TOLEDO	60,00
33	PARQUE INFANTIL URBANIZACIÓN LOS OLMOS	400,02
34	PARQUE INFANTIL VILLA FÁTIMA	80,00
35	PARQUE INFANTIL PROSPERINA	100,00
36	PLAZA 25 DE MAYO QUILA QUILA	500,00
37	PLAZA DEL OSCAR CRESPO	1.379,21
38	PLAZA LIBERTAD	1.491,70
39	PLAZA Y MONUMENTO MÁRTIRES DE LA CAPITALIA	92,72
40	PLAZUELA MARÍA JOSEFA MUJICA	665,00
41	PLAZUELA ALCALÁ Y ESCALINATA	509,43
42	PLAZUELA ALTO FLORIDA ESPAÑA	174,79
43	PLAZUELA ANICETO ARCE ZONA EL TEJAR	350,00
44	PLAZUELA CALLE FINAL BUENOS AIRES	196,19
45	PLAZUELA EL MINERO	266,77
46	PLAZUELA EVA PERÓN	239,37
47	PLAZUELA EX-ESTACIÓN ANICETO ARCE	2.285,62
48	PLAZUELA GRAN CHACO	129,04
49	PLAZUELA JOSÉ MARÍA LINARES	150,00
50	PLAZUELA LA HOYADA	81,53
51	PLAZUELA MAX RODRÍGUEZ	341,53
52	PLAZUELA MAX TOLEDO (FINAL CALLE ECHEVERRÍA)	291,45
53	PLAZUELA MOTO MÉNDEZ MAS ESCALINATA	233,53
54	PLAZUELA ORURO	447,13
55	PLAZUELA OSWALDO MOLINA ( ALTO ARANJUEZ)	253,63
56	PLAZUELA PLANTA DIÉSEL MAS TRIANGULO	131,89
57	PLAZUELA POTOSÍ D-4	142,90
58	PLAZUELA ROTONDA EL CARMEN	726,48
59	PLAZUELA SAN LUCAS	241,26
60	PLAZUELA SOPACHUY	73,11
61	PLAZUELA VILLA FÁTIMA	152,61
62	ROTONDA SUREÑA MAS CALLE MAURO NÚÑEZ	54,81
63	ROTONDA Y JARDINERAS AV. POCOATA	189,41
64	SECTOR COVID (CEMENTERIO GENERAL)	200,00

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



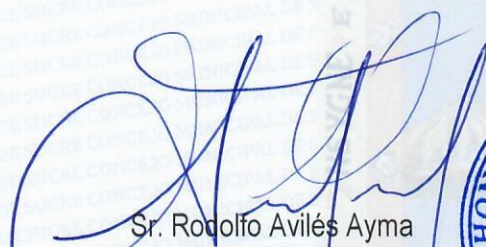
**ARTÍCULO 2.-** La vigencia presente Convenio Marco Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal Sucre y Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAV-S, tendrá vigencia de cinco (5) años.

**ARTÍCULO 3.-** El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el “**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SUCRE Y EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN EMAV-S**”, en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 4.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias de su dependencia es responsable de efectuar y realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidas en las cláusulas del presente “**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SUCRE Y EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACIÓN EMAV-S**”.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 073/24  
R.A.M. N° 440/24  
CM-2606  
INF.070/2024  
Fs. 184